



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMONTE
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

1125 16 NOV. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

Lima, 11 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-271728-2016, presentada por la empresa TJ CORPORATION LEVISA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20524099421, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 090-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA, PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELECTRICO ASAB-99, TOLUENO, XILENO y SOLVENTES**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA ANGELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

7425

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nov. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 086-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TJ CORPORATION LEVISA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4681-2013-MTC/15 de fecha 05 de noviembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de noviembre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



ES COPIA DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TJ CORPORATION LEVISA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AEROSOL	1950
13	AIRE COMPRIMIDO	1002
14	ALCOHOL	1170
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170
16	AMONÍACO LIQ. (HIDRÓXIDO DE AMONIO)	2672
17	ANFO	0331
18	ANTRACITA	1361
19	ARGÓN	1006
20	AZUFRE	1350
21	AZUFRE MOJABLE	1350
22	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
23	BATERÍA	2796
24	BISULFITO DE SODIO	2693
25	CARBÓN ACTIVADO	1362
26	CARBÓN DE LEÑA	1361
27	CARBONATO DE CALCIO	No registra
28	CARBONATO DE SODIO	3077
29	CARBURO CÁLCICO	1402



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
30	CARBURO DE CALCIO	1402
31	CATALIZADOR PERÓXIDO ORGÁNICO	3105
32	CEMENTO VULCANIZANTE	1133
33	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
34	CIANURO DE POTASIO SÓLIDO	1680
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO UN	1017
37	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
38	CONCENTRADO DE BULK	3077
39	CONCENTRADO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
41	CONCENTRADO DE ZINC	3077
42	CORDÓN DETONANTE	0065
43	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
44	DINAMITA	0081
45	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
46	ÉTER ETÍLICO	1155
47	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL	0081
48	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
49	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.	0029
50	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
51	GAS REFRIGERANTE R12	1028
52	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
54	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
55	HIDRÓXIDO SÓDICO	1823
56	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
57	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
58	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245



ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
59	LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. SPRAY CHES.226	1950
60	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3259
61	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
62	NITRATO DE AMONIO	1942
63	NITRATO DE PLATA	1493
64	NITRATO DE POTASIO	1486
65	NITRATO PLOMO	1469
66	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
67	NITRÓGENO	1066
68	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
69	ÓXIDO DE CALCIO	1910
70	OXIDO DE CALCIO C1	1910
71	ÓXIDO DE COBRE	3077
72	ÓXIDO DE ZINC	3077
73	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
74	PEGAMENTO ASFÁLTICO	3257
75	PEGAMENTO PVC	1133
76	PEGAMENTO TEROKAL	1133
77	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
78	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
79	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
80	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
81	PINTURA ESMALTE	1263
82	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
83	POLVO DE ZINC	1436
84	PROPANOL	1274
85	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
86	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
87	SIKADUR 31 HMG COMP.	3077
88	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
89	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
90	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA	1950
91	SULFATO DE ALUMINIO	1760
92	SULFATO DE COBRE	3077
93	SULFATO FÉRRICO	3264
94	SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.	3077
95	THINNER ACRÍLICO	1263
96	THINNER STANDARD	1993
97	TRICLOROETILENO	1710
98	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
99	XANTATO SIPX (Z-11)	3342





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - SIBAYO - CAYLLOMA (CEMENTOS YURA S.A. - INKABOR S.A.C. - SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. - BREXIA GOLDPLATA PERÚ S.A.C. - MINERA BATEAS S.A.C.).-----
2	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - APLAO - CHUQUIBAMBA (AREQUIPA) (COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. - COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. - CENTURY MINING PERÚ S.A.C.).-----
3	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - ATICO - CARAVELÍ (AREQUIPA) (MINERA TINTAN DEL PERÚ S.R.L. - EMPRESA MINERA AURÍFERA ESTRELLA DE CHAPARRA S.A. - COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C. - MINERA COLIBRÍ S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA ELADIUM S.A.C.).-----
4	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - JULIACA - LAMPA - AYAVIRI (PUNO) (ARUNTANI S.A.C. - CAL & CEMENTO SUR S.A. - CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. - MINSUR S.A. CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.).-----
5	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - JULIACA - AZÁNGARO - SANDIA (PUNO) (CORI PUNO S.A.C. - S.M.R.L. MONTEFLOR DE PUNO).-----
6	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - ILO - MOQUEGUA - TORATA - CARUMAS (COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. - SOUTHER PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ - ARUNTANI S.A.C. -QUIMPAC S.A.).-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
7	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - ILO - MOQUEGUA - TORATA - OMATE (MINERA PAMPA DE COBRE S.A.).-----
8	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - LUCANAS - PUQUIO - CORACORA - CHUMPI - PAUSA (AYACUCHO) (COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. - APUMAYO S.A.C. - COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. - MINERA VETA DORADA S.A.C.).-----
9	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - QUEROBAMBA - HUANCAPÍ (AYACUCHO) (CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.).-----
10	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO.
11	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - QUIÑOTA - VELILLE - YAURI - SUYCKUTAMBO (CUSCO) (ANABI S.A.C - HUDBAY PERÚ S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. - BREXIA GOLDPLATA PERÚ S.A.C. - COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A - MINSUR S.A.).
12	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - ABANCAY - CHUQUIBAMBILLA - COTABAMBAS (MINERA LAS BAMBAS S.A.).-----
13	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS - ANTABAMBA (APURÍMAC) (COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. - ANABI S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA SAYARUMI S.A.C.).-----
14	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - CHALA - CAMANÁ - ILO - MOQUEGUA - TACNA (MINSUR S.A.).-----
15	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - LUNAHUANÁ - COTAHUASI - YAUYOS (SOCIEDAD MINERA CORONA S.A. - COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.).-----
16	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - PAMPAS - CHURCAMPÁ (HUANCAVELICA) (DOE RUN PERÚ S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA).-----
17	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCAVELICA - CASTROVIRREYNA (COMPAÑÍA MINERA CAUDALOSA S.A. - CORPORACIÓN MINERA CASTROVIRREYNA S.A.).
18	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCAVELICA - LIRCAY (COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.).-----
19	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - YAULI (VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. - COMPAÑÍA MINERA ALPAMARCA S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A. - COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A. - SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C - DOE RUN PERÚ S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA - NYRSTAR CORICANCHA S.A.).-----
20	LIMA - CORCONA - MATUCANA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO (MINERA IRL S.A. - CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C. - EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.).-----



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
21	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - CERRO DE PASCO (EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C. - EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA ATACocha S.A.A. - SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. - PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A. - MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.).-----
22	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - AUCAYACU - TOCACHE - JUANJUÍ - TARAPOTO - YURIMAGUAS (CEMENTOS SELVA S.A.).-----
23	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA (COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.).-----
24	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - LA MERCED - SATIPO (COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A - UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A - EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. - COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. - QUIMPAC S.A.).-----
25	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - HUAURA - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN (EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. - COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. - QUIMPAC S.A.).-----
26	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUARAL (MINERA COLQUISIRI S.A. - TREVALI PERÚ S.A.C.).-----
27	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CAJATAMBO.-----
28	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - OCROS - CHIQUIÁN - HUALLANCA (ÁNCASH) (COMPAÑÍA MINERA SANTA LUCÍA S.A.).-----
29	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - OCROS - RECUAY - HUARAZ - HUACHIS (ÁNCASH) (NYRSTAR ÁNCASH S.A.).-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
30	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - OCROS - RECUAY - HUARAZ - HUARI (ÁNCASH) (COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.).-----
31	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - OCROS - RECUAY - HUARAZ - CARAZ - HUALLANCA - CABANA - PALLASCA (ÁNCASH) (COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A. - MINERA TUNGSTENO MALAGA DEL PERÚ S.A. - COMPAÑÍA MINERA NUEVA CALIFORNIA S.A. - MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.).-----
32	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CAJAMARCA - ENCAÑADA (SHAHUINDO S.A.C. - MINERA YANACocha S.R.L.).-----
33	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - TEMBLADERA (CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.).-----
34	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - TEMBLADERA - CHILETE - SAN PABLO - SAN MIGUEL (MINERA YANACocha S.R.L. - COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A. - MINERA LA ZANJA S.R.L.).----
35	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - TEMBLADERA - CHILETE - SAN PABLO - HUALGAYOC (GOLD FIELDS LA CIMA S.A. - COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A.).-----
36	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - OTUZCO - HUAMACHUCO - TAYABAMBA (LA LIBERTAD) (MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. - CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A. - COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. - S.M.R.L MELVA N°20 DE TRUJILLO - COMPAÑÍA MINERA MINASPAMPA S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA SAN CARLOS S.A.C. - COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCAS S.A. - MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.).-----
37	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - OTUZCO - SANTIAGO DE CHUCO (LA LIBERTAD) (COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A. - COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S.A.).-----
38	LIMA - ANCÓN - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - OLMOS - CHACHAPOYAS.-----
39	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - SECHURA - PIURA - PAITA (COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L. - ANDALUCITA S.A. - CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.).-----
40	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA - TALARA - ZORRITOS - TUMBES.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 945-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TJ CORPORATION LEVISA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales